

POF/PAM

EXFTE. N° 600-926/21 y acreq. 615-2957-19.-

615-891-11

RESOLUCIÓN N° 1029 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2022

VISTO:

El expediente N° 600-926-2021 Caratulado: ALFARO ELENA GRACIELA CON PATROCINIO LETRADO DE ABOGADO MARIO R. GUALAMPE INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO CONTRA RESOLUCIÓN N° 437-IVUJ-20 SOLICITANDO SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA.

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Mario Rodolfo Gualampe en representación de la Sra. Elena Graciela Alfaro en contra de la Resolución N° 437-IVUJ-20.

Por intermedio del presente recurso se agravia la recurrente al señalar que el accionar del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy resulta desajustado a derecho, por cuanto sostiene que no dejó de cumplir sus obligaciones de pago de la cuota social, como tampoco que no resulta cierto que no se encontraba residiendo en la vivienda, siendo que la falta de arraigo de la vivienda siempre fue justificada por razones personales.

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda emite dictamen aconsejando rechazar el presente recurso jerárquico; en razón de que el planteo recursivo ha sido interpuesto en forma extemporánea, encontrándose en consecuencia consentida la Resolución N° 437-IVUJ-20.

Que, se señala además que, de las actuaciones realizadas por personal del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, surge que la titular de la vivienda adjudicada no ocupa efectivamente la unidad habitacional, encontrándose la misma desocupada. Tales extremos no han sido rebatidos en el Recurso Jerárquico, sin que se hayan aportado nuevos elementos de ponderación con la entidad de agravios que resulten aptos para modificar el criterio adoptado por la administración pública.

///...2.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1029 - ISPTyV-

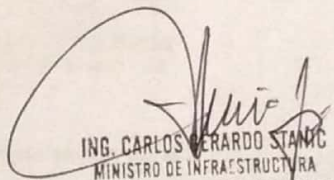
Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

**EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por parte de la Sra. Elena Graciela Alfaro con el patrocinio letrado del Dr. Mario Rodolfo Gualampe, en consecuencia ratificar la Resolución N° 437-IVUJ-20, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas, cumplido gírese a la Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA